

ORDEN de 31 de enero de 2001 por la que se complementa la Orden de 28 de diciembre de 2000 por la que se establece el plan de adquisici3n de bovinos de m3s de treinta meses a los que no se les haya practicado la prueba de detecci3n de la EEB.

El Reglamento (CE) 2777/2000, de la Comisi3n, de 18 de diciembre, ha adoptado medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de vacuno.

Las condiciones para desarrollar dicho Reglamento se establecieron por Orden de 28 de diciembre de 2000, por la que se establece el plan de adquisici3n de bovinos de m3s de treinta meses a los que no se les haya practicado la prueba de detecci3n de la EEB. En su art3culo 5 se prev3 que la solicitud pueda presentarse por los ganaderos en nombre propio o a trav3s de representante.

La presente Orden establece, para este 3ltimo caso, el modelo de solicitud y la documentaci3n adicional que ha de presentar el representante.

De otra parte, con la finalidad de facilitar a los ganaderos la ejecuci3n del plan de compras a trav3s de la colaboraci3n de cooperativas y asociaciones de ganaderos legalmente constituidas y tratantes que cumplan determinados requisitos, en la presente Orden se abre la posibilidad de que, en este caso, dichos representantes puedan presentar avales conjuntos, que garanticen el mantenimiento de las ofertas presentadas por un mismo representante en nombre de varios ganaderos.

En su virtud, dispongo:

Art3culo 1. Solicitudes presentadas por representante.

1. A efectos de lo previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2000, por la que se establece el plan de adquisici3n de bovinos de m3s de treinta meses a los que no se les haya practicado la prueba de detecci3n de la EEB, el titular de la explotaci3n podr3 actuar por medio de la representaci3n legal que, en su caso, le corresponda, as3 como a trav3s de cualquier persona f3sica o jur3dica que act3e en nombre y por cuenta del mismo.

2. El representante que act3e en nombre y por cuenta de los ganaderos, deber3 presentar, por cada uno de 3stos, una solicitud seg3n modelo que se adjunta en el anexo I y un documento de representaci3n seg3n modelo que se acompa3a como anexo II. Asimismo, deber3 acompa3ar la solicitud con la documentaci3n indicada en el apartado 5 del art3culo 5 de la Orden de 28 de diciembre de 2000.

Art3culo 2. Aval constituido por representante.

1. Cuando el titular de los animales act3e por medio de representante, el aval a que se refiere el art3culo 6 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, podr3 ser constituido por el propio representante a favor del Fondo Espa3ol de Garant3a Agraria (FEGA), seg3n modelo que se adjunta en el anexo III de la presente Orden.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cuando el representante sea una cooperativa o asociación de ganaderos legalmente constituida a 1 de enero de 2001, o un tratante de ganado que figure dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de dicha actividad en la fecha de referencia, que actúen en nombre y por cuenta de varios ganaderos, podrán constituir un aval conjunto para garantizar el mantenimiento de todas las ofertas presentadas en un mismo período de presentación y la entrega de los animales incluidos en las mismas, debiendo figurar en el aval los datos relativos a dichos ganaderos, según modelo que se adjunta en el anexo III de la presente Orden.

En este caso, el original del aval se presentará por separado y cada oferta deberá ir acompañada de una copia del aval conjunto que garantiza su cumplimiento.

Artículo 3. Ejecución del aval.

El incumplimiento de las obligaciones garantizadas por el aval a que se refiere el artículo 6 de la Orden de 28 de diciembre de 2000 y el previsto en el artículo anterior, respecto de cada animal, podrá dar lugar a la ejecución parcial del mismo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 31 de enero de 2001.

ARIAS CAETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria.

(VER IMÁGENES, PÁGINAS 3930 A 3934)